



CUT: 208961-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT N° 208961-2021**, sobre rectificación de oficio de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 066-2017-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 09 de enero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, Con Resolución Directoral N° 066-2017-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa de Agua resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Flores Matallana Renee Angelita, para el predio sin código catastral, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, Lateral L1 Lambayeque, Lateral L2 San Nicolás, Lateral L3 Las Curvas, Lateral L4 Durand, ubicado dentro del Bloque de Riego La Virgen del Chirimoyo, con código PCHL-09-B45, en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Flores Matallana Renee Angelita	17531302	Santa Pilar	S.C.C.	618 461	9 255 645	0.63	3 751

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:



AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
76	90	136	181	437	518	535	524	554	470	129	101	3 751

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 404-2021-ANA-AAA-JZ/DEPS, emite opinión de la siguiente manera:

- Se viene revisando los derechos de uso de agua otorgados y registrados en el RADAMIDARH encontrándose que el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 066-2017-ANAAAA-JZ-V el volumen anual de agua otorgado de 3 751 m³ se encuentra errado; toda vez que el bloque de riego La Virgen del Chirimoyo tiene asignado un volumen anual de 8,523 Hm³ para un área bajo riego de 818 ha, obteniendo un módulo de riego de 10 419 m³/ha.; debiéndose corregir por el volumen anual de 6 564 m³ que le corresponde al área de 0,63 ha; así también en el detalle de los volúmenes mensualizados.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 033-2022-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que Revisada de oficio la Resolución Directoral N° 066-2017-ANA-AAA.JZ-V y de las recomendaciones realizadas por el Área Técnica, corresponde corregir los errores advertidos;

Estando lo opinado por el Área Legal y Área Técnica en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 1°, específicamente en el cuadro de detalle de la Resolución Directoral N° 066-2017-ANA-AAA JZ-V, respecto volumen de agua anual y mensualizado, debiendo quedar de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				ESTE	NORTE		
Flores Matallana Renee Angelita	17531302	Santa Pilar	S/CC	618 461	9 255 645	0,63	6 564

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
132	157	238	317	765	907	936	917	969	823	225	177	6 564

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 066-2017-ANA-AAA.JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Flores Matallana Renee Angelita, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, remitiendo copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA